

#### Concepción, 22 de Julio 2021

# RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0804305

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Intern	105
e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:	

□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N º 4, y 56 del Código Tributario.
X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N º 3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

1° La solicitud de condonación, F-2667 Folio N° 0804305 presentada por el contribuyente COMERCIAL VENTA
CARNES PROVISIONES JOSE LUIS MONTECINOS POLANCO E.I.R.L., RUT 76.549.937-2 de fecha 21-07-2021,
representante legal : RU el cual es parte integrante de la presente
resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en
el (los) giro (s) que detalla(n) 4309899,4310353, 4308707, 4308699
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

### **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal

% de Multas asociadas al impuesto

80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Cristian Alberto Gomez Castillo 2021.07.22 11:01:48 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación Res. Ex. N°0804305 de fecha 22/07/2021 que incluye entrega de giros					
			23-07-2021 40:33 HRS	1	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUJ	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe	

Distribución

Oficina SII

Contribuyente